

23672 ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Catalana de Previsión, S. A.» (C-227) para ampliar sus actividades en el ramo de Enfermedad (Subsidios).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de julio de 1956, se inscribió en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Catalana de Previsión, S. A.», autorizándola para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios) con los límites señalados en el apartado a) del artículo 6.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados.

Visto el escrito de la Entidad citada solicitando autorización para operar en el ramo mencionado sin más límites que los que establece el apartado b) de dicho artículo 6.º y aprobación de nueva nota técnica correspondiente al seguro voluntario de enfermedad (Subsidios), para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar a «Catalana de Previsión, S. A.», para realizar operaciones en el ramo de Enfermedad (Subsidios), dentro de los límites señalados en el apartado b) del artículo 6.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados.

Segundo.—Aprobar a la indicada Entidad la nota técnica presentada correspondiente al seguro voluntario de enfermedad (Subsidios).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23673 ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) para operar en el ramo de Cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien, acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23674 ORDEN de 13 de julio de 1982 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura y Pesca, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan, por cumplir las condiciones exigidas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, incluyéndolas en el grupo A) de la Orden ministerial de ese Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no producidos en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación de Empresas

Sociedad Agraria de Transformación número 18.100: Para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torre-Pacheco (Murcia).

Don Jesús Ibáñez Fernández.—Ampliación y mejora de una planta de molturación y granulado de heno, actividades de troceado y manipulación de productos agrícolas en Marchamalo (Guadalajara).

«J. García Carrión, S. A.»: Para el perfeccionamiento de su planta embotelladora emplazada en Jumilla (Murcia).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Socorro».—Ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Manjavacas»: Para la instalación de una planta de envasado de vino en Mota del Cuervo (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Agraria «Nuestra Señora de la Encarnación»: Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Sociedad Agraria de Transformación Número 14.835: Para la ampliación de su bodega de elaboración emplazada en Malagón (Ciudad Real).

«Vinos y Alcoholes Trillo, S. A.» (VIALSA): Ampliación de la fábrica de obtención de alcohol destilado, emplazada en Las Mesas (Cuenca).

Don Manuel García Melis: Para la instalación de su central hortofrutícola en La Gineta (Albacete).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar»: Ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo).

«Merco Mancha»: Instalación de mercado en origen, actividad de manipulación de productos agrarios en Manzanares (Ciudad Real).

S. A. T. número 7.758: Ampliación de una desmotadora de algodón, actividad de desmotado en Torrepacheco (Murcia).

Don Ramón Casas Mur: Instalación de una cámara frigorífica en Miralsot de Fraga (Huesca).

Sociedad Agraria de Transformación número 19.781-1.652: Instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Esparragal, término municipal de Murcia.

Cooperativa de Cosecheros de Alquerías del Niño Perdido (COCALNI): Para el perfeccionamiento de su instalación frigorífica rural en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón).

Don Francisco Sánchez González, don Manuel López Sandoval, don Ramón Mateos Fernández, don Vicente Carlos Campillo Candel, don Francisco Cánovas Candel y don Fernando L. Cánovas Candel: Para la instalación de una central hortofrutícola en Santomera (Murcia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Viescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

23675 ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros» (M-365), para operar en el ramo de Pérdida de Beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdida de Beneficios, en la modalidad de seguro de subsidio por privación temporal del permiso de conducir, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusula de domiciliación bancaria de recibo, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,